



RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO CUYO OBJETO ES SERVICIO DE BAR / CAFETERÍA CON CRITERIOS SALUDABLES Y SOSTENIBLES EN DISTINTOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA LOTE 3: FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS/GEOLÓGICAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANTECEDENTES

Se ha advertido error material en la Resolución de 14 de noviembre de 2022 por la que se adjudica el procedimiento de referencia. El error consiste en la falta de inclusión del plazo para la interposición del recurso especial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común establece:

... "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

Vistos los antecedentes y los fundamentos de derecho expuestos y en uso de las competencias atribuidas al Rectorado por el artículo 199 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por el Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOE de 24 de marzo de 2017), y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de fecha 14 de enero de 2021).

RESUELVO

Primero: Modificar el texto de la Resolución de adjudicación del procedimiento de referencia en los siguientes términos:

Donde dice:

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procederá a la formalización contractual en un plazo no superior a quince días hábiles siguiente a aquel en que se reciba la notificación por los licitadores y candidatos.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Debe decir:

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. No obstante, el interesado puede optar por interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos en el procedimiento sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

Se procederá a la formalización contractual en un plazo no superior a cinco días desde el siguiente a aquel en que haya recibido el adjudicatario el requerimiento de formalización, que se efectuará una vez hayan transcurrido los quince días hábiles otorgados para la interposición del recurso especial sin que éste haya sido interpuesto, o, si se hubiera levantado la suspensión de la ejecutividad de la presente resolución de adjudicación.

Segundo: Publicar esta Resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla a todos los adjudicatarios.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. No obstante, el interesado puede optar por interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos en el procedimiento sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

Madrid, a la fecha de la firma

EL RECTOR

P.D. (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero)

LA GERENTE

PDF EL VICEGERENTE ECONÓMICO

(Resolución 15 octubre de 2021 de la Gerente de la UCM, BOUC 15 de octubre)

Jesús Pérez González